

RESOLUCIÓN O. N°

97

**ANT.:** Resolución O. N°07, del 25 de enero de 2025, que determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Concepción.

**MAT.:** Determina máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de Concepción.

CONCEPCIÓN, 26 MAY 2025

**VISTOS:**

Lo establecido en la Resolución O N° 07, de fecha 20 de enero de 2025, que determinó la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Concepción, con ocasión de las elecciones primarias de Presidente de la República, dispuesta en el artículo 3 de la Ley 20.640 que establece el Sistema de Elecciones Primarias cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el artículo 35 inciso segundo de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y demás disposiciones vigentes.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 3 de la Ley 20.640 establece que, la elección primaria para la nominación de candidatos al cargo de Presidente de la República, deberá realizarse el vigésimo domingo anterior a la fecha de la elección de Presidente de la República, correspondiendo al día 29 de junio de 2025.

2. Que, en este contexto, conforme lo previsto en el artículo 35 de la ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo a la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

3. Que, para su identificación, el Servicio Electoral ha publicado en su sitio web un mapa georreferenciado, cuyos tramos señalan la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

4. Que, asimismo, y conforme lo previene el artículo 35 antes citado, en su inciso 2º, el Servicio Electoral, regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

5. Que, en atención al número de candidaturas inscritas para las próximas elecciones primarias, el máximo de elementos permitidos para el despliegue de propaganda se ajustará a las dimensiones de los Espacios Públicos Autorizados, para cada candidatura.

**RESUELVO:**

**I. DETERMÍNASE** el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en los espacios públicos autorizados para las candidaturas y partidos políticos participantes en las próximas elecciones primarias, a efectuarse el 29 de junio del año en curso, conforme al siguiente detalle:

**DETERMINACIÓN DE MÁXIMO DE ELEMENTOS DE PROPAGANDA ELECTORAL PERMITIDOS EN ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA ELECCIONES PRIMARIAS, EN LA COMUNA DE CONCEPCIÓN.**



Cantidad de espacios: 24

Cantidad de candidatos participantes: 4

Nº	Nombre Espacio	Cantidad tramos autorizados	MEP	Observación
1	Plaza Bélgica	3 tramos	50	Ubicar propaganda electoral solo por perímetro, de ningún modo en macizos, arbustos, flores, arboles, ni bienes de uso público
2	Plaza en Las Princesas	3 tramos	24	Ubicar propaganda electoral solo por perímetro, de ningún modo en macizos, arbustos, flores, arboles, ni bienes de uso público
3	Plaza Las Flores	3 tramos	38	Ubicar propaganda electoral solo por perímetro, de ningún modo en macizos, arbustos, flores, arboles, ni bienes de uso público
4	Plazoleta en Calle Magallanes	3 tramos	21	Ubicar propaganda electoral solo por perímetro, de ningún modo en macizos, arbustos, flores, arboles, ni bienes de uso público
5	Plaza en Ramón Carrasco	4 tramos	21	Ubicar propaganda electoral solo por perímetro, de ningún modo en macizos, arbustos, flores, arboles, ni bienes de uso público
6	Plaza Lomas de San Andrés	2 tramos	21	De ningún modo ubicar propaganda electoral en macizos, arbustos, flores, arboles, ni bienes de uso público
7	Plaza Andalién	3 tramos	10	De ningún modo ubicar propaganda electoral en macizos, arbustos, flores, arboles, ni bienes de uso público

8	Parque Lo Galindo	1 tramo	33	De ningún modo ubicar propaganda electoral en macizos, arbustos, flores, arboles, ni bienes de uso público
9	Plazoleta Sor Teresa de Los Andes	2 tramos	11	De ningún modo ubicar propaganda electoral en macizos, arbustos, flores, arboles, ni bienes de uso público
10	Plaza Los Troncos	3 tramos	18	Ubicar propaganda electoral solo por perímetro, de ningún modo en macizos, arbustos, flores, arboles, ni bienes de uso público
11	Parque Laguna Lo Custodio	1 tramo	15	De ningún modo ubicar propaganda electoral en macizos, arbustos, flores, arboles, ni bienes de uso público
12	Área verde Avenida Laguna Redonda	2 tramos	60	De ningún modo ubicar propaganda electoral en macizos, arbustos, flores, arboles, ni bienes de uso público
13	Área verde Avenida 21 de Mayo	2 tramos	44	De ningún modo ubicar propaganda electoral en macizos, arbustos, flores, arboles, ni bienes de uso público
14	Parque Laguna Redonda	1 tramo	28	Ubicar propaganda electoral solo por costado de Calle Diego de Almagro, de ningún modo en macizos, arbustos, flores, arboles, ni bienes de uso público
15	Parque Costanera General Óscar Bonilla	1 tramo	31	De ningún modo ubicar propaganda electoral en macizos, arbustos, flores, arboles, ni bienes de uso público

16	Avenida Manuel Rodríguez	12 tramos	120	Ubicar propaganda electoral solo bandeón central, de ningún modo en macizos, arbustos, flores, arboles, ni bienes de uso público
17	Plaza Condell	4 tramos	40	Ubicar propaganda electoral solo por perímetro, de ningún modo en macizos, arbustos, flores, arboles, ni bienes de uso público
18	Plaza Cruz	4 tramos	40	Ubicar propaganda electoral solo por perímetro, de ningún modo en macizos, arbustos, flores, arboles, ni bienes de uso público
19	Plaza España Isabel La Católica	1 tramo	10	Ubicar propaganda electoral solo por perímetro, de ningún modo en macizos, arbustos, flores, arboles, ni bienes de uso público
20	Parque Bicentenario	4 tramos	103	Ubicar propaganda electoral solo por perímetro, de ningún modo en macizos, arbustos, flores, arboles, ni bienes de uso público
21	Parque Ecuador	3 tramos	125	Ubicar propaganda electoral solo por costado de calle Victor Lamas, de ningún modo en macizos, arbustos, flores, arboles, ni bienes de uso público
22	Plaza en General Gorostiaga	3 tramos	25	Ubicar propaganda electoral solo por perímetro, de ningún modo en macizos, arbustos, flores, arboles, ni bienes de uso público
23	Parque Los Fresnos	1 tramo	38	De ningún modo ubicar propaganda electoral en macizos, arbustos, flores,



				árboles, ni bienes de uso público
24	Parque Residencial Quinta Junge.	3 tramos	25	De ningún modo ubicar propaganda electoral en macizos, arbustos, flores, árboles, ni bienes de uso público

Nota: Será obligación de las candidaturas y partidos políticos que se inscriban para la elección primaria, asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado.

Anótese, Comuníquese y Publíquese



**DISTRIBUCIÓN:**

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señor/a Alcalde de la I. Municipalidad de Concepción.
- Candidaturas
- Partidos Políticos.
- Oficina de Partes.